



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 18 de mayo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 363-2022-R.- CALLAO, 18 DE MAYO DE 2022.- LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 897-2022-R/UNAC (Expediente N° E2007819) del 13 de mayo de 2022, por el cual la señora Rectora dispone la emisión de la resolución rectoral dejando sin efecto la Resolución N° 071-2022-R sobre la Comisión responsable del monitoreo para realizar la implementación de las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de fecha 23 de noviembre de 2020, resuelve en el numeral 5, aprobar la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación” y en cuyo Anexo se establece, en el numeral 6.2.3, Del Titular de la Entidad, que *“...es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos, para tal efecto, designa al funcionario público encargado de monitorear el citado proceso y a los funcionarios públicos responsables de la implementación; asimismo, dispone las acciones o medidas necesarias que correspondan. Cuando la entidad cuente con unidades ejecutoras a su cargo, el titular de la entidad puede delegar a los titulares de las unidades ejecutoras la suscripción del Plan de Acción del informe de control que le ha sido notificado mediante resolución u otro documento correspondiente. La delegación de esta función no lo exime de responsabilidad y supervisión”*;

Que, asimismo, en el numeral. 6.4.4 De la Entidad, 6.4.4.1, De la Implementación de las Recomendaciones, señala que: *“a) Del Titular de la entidad. - Suscribir y aprobar el Plan de Acción y disponer que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control lo remita al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva. - Designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado. La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad”*;





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, por Resolución N° 365-2021-R del 22 de junio de 2021, se designó al Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros como Monitor Responsable de realizar la implementación de las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional;

Que, con Resolución N° 071-2022-R del 26 de enero de 2022, se designó la Comisión responsable del Monitoreo para realizar la implementación de las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC “IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN” y la normatividad vigente, conformado por el Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS, Secretario General en condición de Presidente; el docente Mg. JUAN ROMAN SÁNCHEZ PANTA, SECRETARIO y la CPC. AUREA MARISOL CAMPAÑA MARTINO, en calidad de miembros;

Que, la señora Rectora mediante el Oficio del visto, dispone se emita resolución rectoral por la cual se deje sin efecto la Resolución N° 071-2022-R al considerar que la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC aprobada con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG no establece la conformación de tal comisión, solo designar al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 897-2022-R/UNAC del 13 de mayo de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 071-2022-R del 26 de enero de 2022, por la cual se designó la **COMISIÓN RESPONSABLE DEL MONITOREO PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **ESTABLECER** que el Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS** es el **MONITOR RESPONSABLE DE REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General